



Lic. José Luis Cordero Rojas

Notaría Pública Número 53

González Ortega No. 305 Nte. Col. Centro C.P. 98800

Tel. (496) 962 21 88

notaria53zac_1@hotmail.com

Loreto, Zacatecas, México.



VOLUMEN SESENTA Y DOS

INSTRUMENTO CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS

En la Ciudad de Loreto, Municipio del mismo nombre, Estado de Zacatecas, a ocho de febrero del dos mil diecisiete, Yo, Licenciado **JOSE LUIS CORDERO ROJAS**, titular de la Notaria Publica número Cincuenta y tres del Estado, con sede en este lugar; en ejercicio: _____

HAGO CONSTAR

LA PROTOCOLIZACION del acta de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS** denominada "**COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS**" A.C. celebrada el veintiocho de octubre del dos mil dieciséis, a solicitud y por comparecencia de **RAMON MARTINEZ ORTIZ** en su carácter de delegado especial, de cuya personalidad se hará mención en el apartado correspondiente, quien al efecto me exhibe: La convocatoria publicada el catorce de octubre del dos mil dieciséis en el Diario NTR; el acta de suspensión de la asamblea en primera convocatoria la cual consta en una hoja tamaño carta útil únicamente por el anverso; el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria cuya protocolización solicita y que consta de tres hojas tamaño carta útiles por el lado anverso y sus anexos 2,3 y 4 consistente en los Reglamentos de la Junta de Honor, de ética y de la Sección estudiantil, los cuales constan en cinco, quince y tres hojas tamaño carta útiles únicamente por el anverso, respectivamente, documentos que remito al apéndice y ordeno su inserción en los testimonios que de la presente se expidan; Bajo protesta de decir verdad, el compareciente declara, que los hechos que se describen en el acta que se protocoliza son exactos y las firmas asentadas son auténticas y corresponden a los intervinientes, quienes las estamparon de su puño y letra. En atención a lo solicitado por el compareciente, procedo a transcribir literalmente la documentación que me exhibe, para su: _____

PROTOCOLIZACIÓN

--- I.- **CONVOCATORIA.**- Con base en los artículos 37, fracción 37.1, 38 y 42 de los Estatutos vigentes que rigen este Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas A.C. se convoca a sus agremiados a la Reunión Extraordinaria que se llevara a cabo el día viernes 28 de octubre de 2016 a las 19:00 horas en primer convocatoria, con el siguiente; Orden del día: 1.- Revisión, análisis, discusión y aprobación de las modificaciones al Reglamento de la Junta de Honor.- 2.- Revisión, análisis, discusión y aprobación del Reglamento del Consejo de Ética.- 3.- Revisión, análisis, discusión y aprobación del Reglamento de la Sección Estudiantil.- Se envía por correo electrónico los Reglamentos anteriormente indicados.- Podrán participar con voz todos los agremiados y con voto solo aquellos que cubran los requisitos de los estatutos vigentes.- De no cubrir con el quórum señalado correspondiente al 50% más uno en el Artículo 38, en primera convocatoria, se instalara la asamblea citada en segunda convocatoria a las 19:30 horas con el número de miembros que concurran.- ATENTAMENTE.- EL PRESIDENTE DEL XXIII CONSEJO.- DIRECTIVO DEL CIC.- ING. JOSE MARIO ESPARZA GUTIERREZ.- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HONOR DEL CIC.- ING. LUIS RENDON FERNANDEZ.- _____

--- II.- **ACTA DE SUSPENSION.**- "Acta de Suspensión de Asamblea General Extraordinaria.- En las instalaciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas, A.C., siendo las 19:00 horas del viernes 28 de octubre del 2016, reunidos que están El Presidente del XXIII Consejo Directivo

COTEJADO

Ingeniero José Mario Esparza Gutiérrez y el Presidente de la Junta de Honor el Ingeniero Luis Rendón Fernández.- Quienes certifican que con fecha 14 de octubre del 2016, se publicó en el periódico El diario NTR la primera convocatoria, citando a los asociados para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria en la hora y fecha que en la misma se consigna, bajo el siguiente orden del día.- 1.- Revisión, análisis, discusión y aprobación de las modificaciones al Reglamento de la Junta de Honor.- 2.- Revisión, análisis, discusión y aprobación del Reglamento del Consejo de Ética.- 3.- Revisión, análisis, discusión y aprobación del Reglamento de la Sección Estudiantil.- No obstante que se citó en tiempo y forma legales, no se cumplió con el requisito de la existencia del quórum legal, que establece el artículo 38 de los estatutos de la asociación, pues de un padrón de 100 asociados con derecho de voz y voto, solo, se encuentran 9 por lo que se acuerda citar a la asamblea general extraordinaria, en segunda convocatoria para el viernes 28 de octubre del 2016, a las 19:30 horas, en las instalaciones del colegio y con el mismo orden del día.- Así lo acuerdan y firman los miembros del Consejo de Administración que legalmente intervinieron, siendo las 19:15 horas del día 28 de octubre del 2016".- Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas, Asociación Civil.- El Presidente del Consejo Directivo.- Ing. José Mario Esparza Gutiérrez.- firmado.- El Presidente de la Junta de Honor.- Ing. Luis Rendón Fernández.- firmado." -----

--- III.- ACTA DE ASAMBLEA.- " Acta de Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas, A.C., que se celebra en segunda convocatoria, a las 19:30 Horas del viernes 28 de octubre de 2016, en las instalaciones del Colegio, de acuerdo a la convocatoria del día 14 de octubre, misma que se les hizo llegar a todos y cada uno de los asociados por correo electrónico y se publicó en el Periódico el diario NTR, cuyos únicos asuntos en el orden del día son los siguientes:- 1.- Revisión, análisis, discusión y aprobación de las modificaciones al Reglamento de la Junta de Honor.- 2.- Revisión, análisis, discusión y aprobación del Reglamento del Consejo de Ética.- 3.- Revisión, análisis, discusión y aprobación del Reglamento de la Sección Estudiantil.- **DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.-** 1.- Se registraron en la lista de asistencia los asociados conforme a su llegada anotándose 9, la cual se anexa con el numero uno y forma parte de la presente, constatando que se cuenta con el quórum legal por tratarse de segunda convocatoria, procediendo a la elección de escrutadores, habiendo recaído la designación en favor de: Ing. Ramón Martínez Ortiz.- 2.- Por lo que se refiere al punto 1 de la convocatoria, el Presidente del Consejo Directivo Ingeniero José Mario Esparza Gutiérrez, en uso de la voz manifestó a los asistentes, les fue enviado a los asociados por correo electrónico el proyecto de Reglamento de la Junta de Honor (**ANEXO 2**), el cual ya ha sido analizado y revisado, sometiendo el mismo a consideración de la asamblea para su aprobación, lo cual después de una deliberación, fue aprobado por unanimidad.- 3.- En el desahogo del punto 2 de la convocatoria, el mismo Presidente del Consejo Directivo, de igual forma comento que el Reglamento de Ética (**ANEXO 3**) también les fue enviado por correo electrónico conjuntamente con la convocatoria, por lo que una vez que fue analizado y revisado por cada uno de los asociados, lo sometió a aprobación de la asamblea, la cual después de deliberar este punto aprueban el mismo por unanimidad.- 4.- De manera similar el Presidente de la Junta en desahogo del punto 3 de la convocatoria, una vez que se les hizo del conocimiento del contenido del Reglamento de la Sección Estudiantil (**ANEXO 4**), lo sometió a consideración de la asamblea,



Lic. José Luis Cordero Rojas

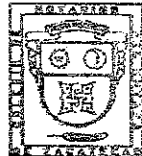
Notaría Pública Número 53

González Ortega No. 305 Nte. Col. Centro C.P. 98800

Tel. (496) 962 21 88

notaria53zac_1@hotmail.com

Loreto, Zacatecas, México.



habiéndose aprobado este por unanimidad.- Por último el Presidente de la Junta hizo del conocimiento de los asistentes de la necesidad de elaborar el acta correspondiente y protocolizar los acuerdos tomados e integrarlos a la reglamentación de la asociación, por lo que propone a la misma designar para su redacción al Ingeniero Ramón Martínez Ortiz (secretario de la Junta de Honor y Justicia) y se designa delegado especial para que acuda ante el Notario Público que libremente decida y proceda a solicitar su protocolización.- Agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la asamblea.- Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas, Asociación Civil.- El Presidente del Consejo Directivo.- Ing. José Mario Esparza Gutiérrez.- firmado.- El Presidente de la Junta de Honor.- Ing. Luis Rendón Fernández.- firmado.- Por lo anteriormente expuesto, se otorgan las siguientes cláusulas: _____

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de **ASOCIADOS** denominada "**COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS**" A.C. celebrada el veintiocho de octubre del dos mil dieciséis, a solicitud y por comparecencia **Ramón Martínez Ortiz**, en su carácter de Delegado especial designado expresamente por la Asamblea, en los términos en que ha quedado transcrita el acta exhibida. _____

SEGUNDA.- Expídase testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. _____

PERSONALIDAD

A).- Ingeniero **RAMÓN MARTÍNEZ ORTIZ** acredita su personalidad como Delegado especial designado por la asamblea extraordinaria que se ha protocolizado, con la exhibición del original del citado documento, y _____

B).- Con el original del tercer testimonio del acta dieciséis mil doscientos cuatro, del volumen ciento cuatro, del protocolo a cargo del Licenciado Rodolfo Moreno G., Notario Público número dos del estado de Zacatecas, de fecha seis de junio de mil novecientos setenta y ocho, donde consta la protocolización de Acta de Asamblea Extraordinaria que celebro el "**COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS**" A.C., mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el numero cincuenta y uno, folios ciento ochenta y cinco al ciento ochenta y nueve, del volumen Primero de Asociaciones Civiles. _____

C).- Con el acta veinte mil cuatrocientos treinta y dos, del volumen doscientos sesenta y cuatro, pasada ante la fe del licenciado José Abraham Torres, Notario Público número tres en el Estado, se protocolizo el acta de asamblea donde se eligió nueva mesa directiva; misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. _____

D).- Con el acta cuatro mil novecientos sesenta y siete, volumen ochenta y uno de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y dos, se protocolizo los nuevos estatutos de la Asociación Civil, sus objetivos, serán entre otros: a) Pugnar ante las autoridades correspondientes, porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de la Ingeniería Civil, estén desempeñados por miembros de este Colegio, b) Unificar a los ingenieros civiles para pugnar por el mejoramiento profesional, c) Establecer relaciones fraternales con otros Colegios de Profesionales afines o similares en el Estado, dentro o fuera del país; mismo que se encuentra Inscrito en el Registro

COTEJADO

Público de la Propiedad y del Comercio con sede hoy en Guadalupe, Zacatecas, bajo el número dos, folios, trece, del volumen seis de Asociaciones Civiles.-----

E).- Mediante acta siete mil ciento cuarenta y tres, de fecha dieciséis de julio del año dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Zacatecas, bajo el número diecinueve, folios del cuarenta al cuarenta y dos, del volumen XXI, de asociación civil, sección tercera, de fecha trece de agosto del dos mil uno, acta que corresponde a la protocolización del acta de asamblea para cambio del comité directivo.-----

F).- Con el acta diecinueve mil cuatrocientos noventa, del volumen cuatrocientos cuarenta y cinco de fecha siete de abril de dos mil nueve, donde se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados, dentro del cual se eligió nuevo comité directivo, mismo que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Guadalupe, Zacatecas, bajo el número veintidós, folios ciento veinte al ciento veintidós, volumen XLVII, sección tercera de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve.-----

G).- Mediante acta veintiún mil ochocientos noventa y cinco, volumen quinientos veintisiete de fecha quince de diciembre de dos mil diez, en donde se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General, en el cual se sometido a votación el proyecto que contienen los nuevos estatutos de la persona moral; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.-----

H).- Mediante acta veintidós mil trescientos veintisiete, volumen quinientos cuarenta y seis, de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, en el que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea General Ordinaria de fecha siete de marzo de dos mil once, en el que se hizo cambio del Consejo Directivo, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número treinta y ocho, folios doscientos cuarenta a doscientos cuarenta y siete, volumen cincuenta y seis, sección tercera en fecha siete de abril de dos mil once.-----

I).- Mediante acta número veinticinco mil noventa y dos, del volumen seiscientos veintinueve, de fecha diez de junio de dos mil trece, ante la fe del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, notario público número siete, de la ciudad de Zacatecas, capital, se protocolizo el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el veintisiete de mayo de dos mil trece, en el que se llevó a cabo la elección del nuevo Consejo Directivo.-----

J).- Con el original del primer testimonio del acta mil setecientos cincuenta y cinco, volumen XLIX, del protocolo a cargo del Licenciado Carlos Pinto Núñez, Notario Público número cuarenta y tres del estado de Zacatecas, de fecha veinte de abril del dos mil quince, el cual consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de asociados celebrada para la elección del XXIII Consejo directivo, de fecha dos de marzo del dos mil quince, misma que se encuentra inscrita, bajo el número 0011, Volumen 0082, Sección Tercera del Distrito Judicial de Zacatecas, de fecha seis de mayo del dos mil quince.-----

----- GENERALES DEL COMPARECIENTE -----

— **RAMON MARTINEZ ORTIZ** es mexicano, casado, mayor de edad, originario y vecino de Zacatecas, Zacatecas, donde nació el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, con domicilio en calle Tulipanes número ciento treinta y dos, fraccionamiento Felipe Ángeles, ingeniero



Lic. José Luis Cordero Rojas

Notaría Pública Número 53

González Ortega No. 305 Nte. Col. Centro C.P. 98800

Tel. (496) 962 21 88

notaria53zac_1@hotmail.com

Loreto, Zacatecas, México.



civil, con Clave Unica de Registro de Población MAOR621114HZSRRM05, con Registro Federal de Contribuyentes MAOR621114LEA.

CERTIFICACIÓN

— Yo, el Notario, CERTIFICO: a).- La exactitud del presente acto; b).- Que el compareciente se identificó ante mí con su credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral marcada con el número 1820018452225 cuya constancia original doy fe de tener a la vista remitiendo copia debidamente cotejada al apéndice de la presente acta bajo la letra que por su orden le corresponda; c).- Que leí, examine y tuve a la vista las documentales a que se hace mención en la presente acta de la persona moral denominada "COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS" A.C. y de la cual remito copia fotostática, al apéndice del presente instrumento; d).- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, los cuales tuve a la vista y a los que me remito; e).- Que con toda claridad di lectura del presente instrumento al compareciente, explicándole su valor, fuerza y consecuencias legales, manifestándome que lo escucha, entiende, acepta y para debida constancia lo firma en unión del suscrito Notario que autorizo definitivamente por no requerir de tramite ulterior.- Doy fe.- El compareciente.- Ramón Martínez Ortiz.- firmado.- Ante mí, mi firma y sello notarial de autorizar. —

INSERTOS

UNO.- ANEXO 2.- REGLAMENTO DE LA JUNTA DE HONOR.- DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS, A.C.- ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO ESTATUTARIO 4.- ARTÍCULO 2 DE LA JUNTA DE HONOR 4.- ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS 4.- ARTÍCULO 4.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE HONOR 5.- ARTÍCULO FUNCIONAMIENTO 5.- ARTÍCULO 6.- ATRIBUCIONES 6.- ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS EN LO INDIVIDUAL 8.- ARTÍCULO 8.- DE LAS RECOMENDACIONES 11.- ARTÍCULO 9.- DE LAS CONDUCTAS CUESTIONABLES 11.- ARTÍCULO 10.- DE LAS QUEJAS Y DE LAS DENUNCIAS 12.- ARTÍCULO 11.- DEL PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES 12.- ARTÍCULO 12.- DE LA ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE HONOR SIN QUEJA NI DENUNCIA 15.- ARTÍCULO 13.- DE LAS SANCIONES 15.- ARTÍCULO 14.- DE LA SEVERIDAD DE LAS SANCIONES 16.- ARTÍCULO 15.- DE LA RECONSIDERACIÓN EN LAS SANCIONES 17.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS 18.- ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO ESTATUTARIO. El presente reglamento tiene como propósito regular la actuación de la Junta de Honor y encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40 y 70 y demás relativos del Estatuto vigente.- Para los efectos de este Reglamento se entenderán referidos: 1.1 "Colegio", como El Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas, A.C.- 1.2 "Estatuto", como El Estatuto del Colegio.- 1.3 "Consejo", como El Consejo Directivo del Colegio.- 1.4 "Reglamento", como El Reglamento de la Junta de Honor del Colegio.- 1.5 "Código de Ética", como El Código de Ética del Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas.- 1.6 "Junta de Honor", como La Junta de Honor y Justicia del Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas A. C.- 1.7 Cuando en el cuerpo del presente Reglamento se haga referencia a algún artículo o numeral, sin que se especifique el ordenamiento legal al que pertenece, se entenderá referido al articulado o numerales de este Reglamento.- **ARTÍCULO 2.- DE LA JUNTA DE HONOR.** La Junta de Honor es un órgano colegiado autónomo y goza de las más amplias facultades para conocer y dictaminar sobre los asuntos de su competencia

COTEJADO

en términos del Estatuto y de este Reglamento.- ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS. Los objetivos de la Junta de Honor son los siguientes:- 3.1 Vigilar que en el desempeño de sus encargos, tanto los integrantes del Consejo, como quienes formen parte de la estructura de apoyo, se ajusten al Estatuto y sus Reglamentos, al Código de Ética y demás normas derivadas de éste, así como a los ordenamientos que rigen al Colegio y emitir recomendaciones y/o sanciones al respecto.- 3.2 Pugnar por el decoro y prestigio del Colegio y porque la conducta de sus miembros se apeguen al Estatuto y sus Reglamentos, al Código de Ética y demás normas derivadas de éste, así como a los ordenamientos que rigen al Colegio y emitir recomendaciones y/o sanciones al respecto.- 3.3 Iniciar e instruir procedimiento sancionador en contra de los miembros del Colegio que incurran en conductas cuestionables o violaciones al Estatuto y sus Reglamentos, al Código de Ética y demás normas derivadas de éste, así como a los ordenamientos que rigen al Colegio, iniciando una investigación (incluyendo entrevistas con los denunciantes correspondientes), para valorar y emitir un dictamen y sancionar al inculpaado (en su caso).- 3.4 Garantizar la institucionalidad y la continuidad de proyectos, cuya duración vaya más allá de los dos años de duración de los Consejos Directivos y que por su importancia, deban continuar.- ARTÍCULO 4.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE HONOR. La Junta de Honor estará formada por cinco integrantes, tres ex presidentes y dos miembros numerarios con una antigüedad mínima de 15 años, que hayan ocupado alguna cartera en cualquier consejo directivo, activos y al corriente de sus obligaciones y deberán ser votados en la asamblea mensual ordinaria de enero de los años impares. Si por alguna razón no se cumple la existencia de tres expresidentes, se integrará con más miembros numerarios con una antigüedad mínima de 15 años. Ninguno de los integrantes de la junta de honor debe haber tenido sanciones por el mismo Colegio ni haber sido sentenciado por autoridad judicial. Los integrantes se denominarán Vocales, con excepción del Ex Presidente del Consejo con mayor antigüedad, quien fungirá como Presidente de dicha Junta. Se designará un secretario votado por la mayoría de los integrantes. Los miembros de la Junta de Honor tendrán la obligación de asistir a todas las reuniones convocadas, en caso de incurrir en inasistencias por tres ocasiones consecutivas, podrán ser rotados del cargo por los miembros restantes, notificando al Consejo Directivo vigente. Quien ocupe el cargo de Presidente de la Junta de Honor, no podrá volver a ocupar este cargo hasta después de 8 años posteriores al término del que fue designado.- ARTÍCULO 5.- FUNCIONAMIENTO. La Junta de Honor se reunirá, ordinariamente, cuando menos cuatro veces al año, de acuerdo con el Estatuto y sus Reglamentos y en junta extraordinaria, cada vez que sea convocada por su Presidente.- La solicitud para convocar a la Junta de Honor a sesión extraordinaria, podrá partir de alguno de sus miembros, de un acuerdo del Consejo, de la Asamblea General o de la solicitud dirigida a la Junta o al Consejo, firmada por un grupo de al menos diez miembros numerarios, en que se señale el objeto de la reunión.- Dependiendo de la gravedad del caso, si el Presidente de la Junta de Honor no llegará a convocar a los demás miembros en un plazo de diez días después de recibida la solicitud, el Presidente del Consejo tendrá facultades para citar a los miembros de la Junta de Honor a una reunión especial.- La Junta de Honor se reunirá con el Consejo cuando menos dos veces al año.- ARTÍCULO 6.- ATRIBUCIONES. Serán atribuciones de la Junta de Honor:- 6.1 Constituirse en órgano de vigilancia de los actos del Consejo, quien tendrá la obligación de proporcionarle toda la información o medios



Lic. José Luis Cordero Rojas

Notaría Pública Número 53

González Ortega No. 305 Nte. Col. Centro C.P. 98800

Tel. (496) 962 21 88

notaria53zac_1@hotmail.com

Loreto, Zacatecas, México.



necesarios que requiera el desempeño de sus funciones.- 6.2 Convocar por unanimidad, en casos graves, a la Asamblea General Extraordinaria, teniendo esta convocatoria prioridad sobre cualquier otra convocatoria prevista en el Estatuto.- 6.3 En casos graves, tendrá facultades también para someter ante los miembros numerarios, eméritos y extranjeros algún asunto a través de referéndum.- 6.4 Ordenar conjuntamente con el Comité la auditoría cuando menos una vez al año y revisar la cuentas de tesorería.- 6.5 Recomendar al Consejo y muy especialmente a su Presidente, la realización de acciones que salvaguarden el prestigio y buen nombre del Colegio y de la Profesión.- 6.6 Revisar las propuestas de actualización del Código de Ética que proponga el Consejo de Ética y turnarlas al Comité para su aprobación, en su caso, de la Asamblea General Extraordinaria.- 6.7 Pugnar por el decoro y prestigio del Colegio y porque la conducta de la membresía se apegue al Código de Ética y a las normas derivadas de éste.- 6.8 Recibir e investigar, con apoyo del Consejo de Ética, las quejas y denuncia que se presenten en contra de algún miembro del Colegio en el ejercicio de la profesión, por conductas cuestionables o violaciones al presente Estatuto y sus Reglamentos, al Código de Ética y demás normas derivadas de este, así como los ordenamientos que rigen al Colegio, siempre que dichos casos se planteen debidamente fundados y documentados, ya sea por otros miembros del Colegio o por cualquier persona ajena al mismo, incluyendo cualquier medio de comunicación y en impreso; también, citar al presunto responsable, iniciar e instruir el procedimiento a fin de determinar las responsabilidades a que haya lugar e imponer, en su caso, las sanciones que a su juicio procedan, tomando en cuenta las conclusiones del Consejo de Ética.- 6.9 Conocer y dictaminar a solicitud del Consejo sobre las quejas o denuncias relacionadas con el ejercicio de la profesión de los miembros del Colegio, en los casos siguientes:- 6.9.1 Contra Ingenieros Civiles.- 6.9.2 Contra quienes formen parte de algún órgano administrativo, especialmente en el caso de resoluciones notoriamente contrarias a derecho.- 6.9.3 Contra pasantes de la carrera de Ingeniería Civil habilitados para el ejercicio profesional.- 6.10 La Junta recibirá para estudiar y dictaminar a solicitud del Consejo acerca de la conveniencia de defender a cualquier miembro del Colegio que fuere acusado ante cualquier autoridad administrativa, judicial o cualquier otra institución que le hiciere imputaciones que afecten su decoro y buena reputación, desde el punto de vista profesional, de acuerdo con la legislación aplicable. Esta gestión podrá hacerse a solicitud del interesado o bien, se hará de oficio cuando se menoscabe el prestigio o intereses del Colegio.- 6.11 Analizar y emitir su opinión sobre los asuntos que le sean sometidos por medio del Consejo.- 6.12 Integrar el Consejo Electoral, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Estatuto.- 6.13 Analizar las conclusiones que le presente el Consejo de Ética en términos del artículo correspondiente del Reglamento del Consejo de Ética, para la resolución de los expedientes de quejas y denuncias que se instrumenten.- 6.14 Establecer los procedimientos para el trámite y resolución de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los miembros del Colegio.- 6.15 Ratificar las aprobaciones que el Consejo emita para ser miembro emérito.- 6.16 Proponer candidatos ante la asamblea para integrar el Consejo de Ética y ser revisados por el Consejo Directivo.- 6.17 Investigar todos los casos indicados en el Estatuto y sus reglamentos y aplicar todas las funciones indicadas en el Estatuto y sus reglamentos.- La Junta de Honor podrá actuar, cuando así lo juzgue conveniente, en cualquiera de los casos anteriormente enumerados, sin que necesariamente medie petición de parte.-

COTEJADO

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS EN LO INDIVIDUAL. Los miembros de la Junta de Honor podrán actuar en lo individual de acuerdo a las siguientes funciones:- 7.1 Funciones del Presidente de la Junta de Honor:- 7.1.1 Determinar, considerando la opinión de los vocales, si es procedente que se investigue la queja o denuncia que se presente en contra de algún miembro del Colegio por conductas cuestionables o por incumplimiento al Estatuto a sus Reglamentos o al Código de Ética y normas derivadas de éste, así como a los ordenamientos que rigen al Colegio.- En caso de considerar procedente la investigación, se notificará al Consejo, al presunto infractor, así como al Consejo de Ética para que actúe en términos del artículo correspondiente.- 7.1.2 Firmar el acuerdo en el que la Junta de Honor decida, tomando en cuenta el informe de conclusiones a que hace referencia el artículo correspondiente del Reglamento del Consejo de Ética, la sanción que aplique al miembro del Colegio que haya resultado responsable de incurrir en conductas cuestionables o de incumplir el Estatuto y sus Reglamentos, el Código de Ética y demás normas derivadas de éste, así como los ordenamientos que rigen al Colegio o bien, el acuerdo en el que se le exima de responsabilidad.- 7.1.3 Acordar y formular el calendario ordinario anual de reuniones y presidirlas.- 7.1.4 Convocar a los miembros de la Junta de Honor para atender los asuntos que de forma extraordinaria se sometan a su consideración y presidir dichas reuniones.- 7.1.5 Para la atención de los asuntos a su cargo, así como para la sustanciación del procedimiento sancionador previsto en este Reglamento, el Presidente de la Junta de Honor se auxiliará del Secretario de dicha junta.- 7.1.6 Las demás atribuciones que le conceda el Estatuto y sus Reglamentos o que sean consecuencia de su cargo.- 7.2 Funciones del Secretario de la Junta de Honor:- 7.2.1 Levantar, archivar y custodiar las actas en las que se hagan constar las reuniones de la Junta de Honor, las cuales deberán detallar los puntos tratados y las resoluciones tomadas. Dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario o en su defecto, la razón por la cual no firman.- 7.2.2 Custodiar y llevar un registro de los expedientes que corresponda conocer a la Junta de Honor, específicamente, por lo que hace a las quejas y denuncias, la fecha en que se recibieron, el nombre del presunto responsable y la fecha en que fue citado a audiencia, los actos u omisiones que se le imputen, la fecha en que se notificó al Consejo de Ética para el inicio de la investigación respectiva y el estado que guarda el expediente.- Y por lo que respecta a las recomendaciones, los hechos que motivaron la emisión de la recomendación, su contenido, la fecha en que se emite y el seguimiento a su cumplimiento.- 7.2.3 Formular el proyecto de oficio citatorio, donde se precise al presunto responsable el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia, la autoridad de la Junta de Honor ante la cual se desarrollará ésta. Los actos u omisiones que se le imputen y su derecho a comparecer asistido de un defensor.- Asimismo, deberá precisar en el oficio citatorio que, una vez concluida la audiencia, se concederá al presunto responsable un plazo de diez días hábiles para que ofrezca las pruebas y alegatos que estime pertinentes y que tengan relación con los actos u omisiones que se le atribuyen.- 7.2.4 Llevar a cabo las notificaciones y citaciones que determine la Junta de Honor.- 7.2.5 las demás que le hayan sido conferidas por el Presidente, los miembros de la Junta de Honor o el presente Reglamento.- 7.3 Funciones de los Vocales de la Junta de Honor:- 7.3.1 Presentarse a las reuniones que sean convocados.- 7.3.2 Emitir opinión sobre si es procedente que se investigue la queja o denuncia que se presente en contra de algún miembro del Colegio por



Lic. José Luis Cordero Rojas
Notaría Pública Número 53
González Ortega No. 305 Nte. Col. Centro C.P. 98800
Tel. (496) 962 21 88
notaria53zac_1@hotmail.com
Loreto, Zacatecas, México.



conductas cuestionables o por presunto incumplimiento al Estatuto a sus Reglamentos o al Código de Ética y demás normas derivadas de éste, así como a los ordenamientos del Colegio.-7.3.3 Conocer de los casos puestos a consideración de la Junta de Honor.-7.3.4 Desempeñar todos aquellos actos que por acuerdo de la Junta de Honor les fueran conferidos.- ARTÍCULO 8.- DE LAS RECOMENDACIONES. Como parte de su actividad de vigilancia, la Junta de Honor podrá emitir recomendaciones a los integrantes del Consejo, a quienes formen parte de la estructura de apoyo, así como a los miembros del Colegio. Dichas recomendaciones tendrán carácter preventivo y en consecuencia, no se consideran como sanción.- Para ello, con base en las consideraciones formuladas por la Junta de Honor, el Secretario formulará el proyecto de recomendación, mismo que deberá contener:- Una relatoría de los hechos que motivaron la emisión de la recomendación, las consideraciones por las que la Junta de Honor determinó su emisión y el contenido específico de la recomendación.- Dependiendo de la trascendencia del caso la Junta de Honor determinará si la recomendación se da a conocer asimismo en sesión del Consejo y/o de la Asamblea mensual ordinaria y/o general.- Las recomendaciones de la Junta de Honor tendrán carácter definitivo y no serán revisables.- El secretario será el encargado de integrar y conservar los expedientes que se generen con motivo de las recomendaciones que emita la Junta de Honor.- ARTÍCULO 9.- DE LAS CONDUCTAS CUESTIONABLES. Para efectos del presente Reglamento se entenderá que un miembro comete una conducta cuestionable, cuando viole las reglas y guías de conducta genéricamente aceptadas en el ámbito profesional, gremial o personal, afectando con ello el prestigio, la credibilidad, profesionalismo y calidad moral del Colegio o sus preceptos establecidos o pase por alto, los valores y principios fundamentales y reconocidos por la sociedad mexicana, tales como integridad, objetividad, honradez y demás que se consideran propios en el ejercicio de la profesión.- ARTÍCULO 10.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:- 10.1 Queja: Manifestación de hechos que involucren a algún miembro del Colegio en el ejercicio de la profesión en conductas cuestionables o violaciones al Estatuto y sus Reglamentos, al Código de Ética y demás normas derivadas de éste, así como a los ordenamientos que rigen al Colegio y respecto de los cuales, aquella persona que se siente directamente afectada los hace del conocimiento de la Junta de Honor.-10.2 Denuncia: Manifestación de hechos que involucren a algún miembro del Colegio en el ejercicio de la profesión en conductas cuestionables o violaciones al Estatuto y sus Reglamentos, al Código de Ética y demás normas derivadas de éste, así como a los ordenamientos que rigen al Colegio y respecto de los cuales, aquella persona que se siente directamente afectada los hace del conocimiento del Comité.- ARTÍCULO 11.- DEL PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES. Para imponer sanciones, la Junta de Honor deberá observar las siguientes prescripciones:- 11.1 Todos los procedimientos que la Junta de Honor instaure serán de carácter reservado.- 11.2 Las sesiones en las que se ventilen asuntos relacionados con quejas o denuncias podrán celebrarse cuando se cuente con una asistencia de mínimo tres miembros de la Junta de Honor. Las decisiones serán válidas y se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo voto de calidad el Presidente cuando se presente empate. Para aplicar la sanción de expulsión de un miembro será necesaria la votación por unanimidad. De no tener ese resultado de votación por unanimidad, se aplicará la mayor sanción inmediata inferior a la expulsión.

COTEJADO

La Junta de Honor podrá invitar a sus sesiones a las personas que estime convenientes y/o asesorarse contratando el Colegio un licenciado en Derecho para el mejor entendimiento de los asuntos, las cuales asistirán con voz, pero sin voto.- La Junta de Honor sesionará para los fines de este procedimiento cuando sea convocada de forma extraordinaria en los términos de la propia junta.- 11.3 Las quejas o denuncias deberán dirigirse al Presidente del Comité Directivo, salvo aquellas en que se involucre algún integrante del Comité Directivo la cual será turnada a la Junta de Honor, en un plazo de 15 días máximo e invariablemente plantearse por escrito y estar firmadas por el (los) quejoso(s) o el (los) denunciante(s).- 11.3.1 El escrito deberá contener:- 11.3.1.1 El nombre de quien promueve.- 11.3.1.2 El nombre de la persona o miembro en contra de quien se presenta la queja o denuncia.- 11.3.1.3 Los hechos en que el quejoso o denunciante funde su petición, narrándolos en forma resumida y con claridad.- 11.3.1.4 Los fundamentos de derecho, en caso de ser necesario y; - 11.3.1.5 Las pruebas en que funde su queja o denuncia.- 11.3.1.6 Sin pruebas de la denuncia no procederá trámite alguno.- 11.4 El escrito deberá ser tomado de inmediato al Secretario de la Junta de Honor, quien anexará al documento los antecedentes del miembro del Colegio, para que en un término no mayor a 5 días hábiles, convoque a una sesión extraordinaria, en la que se analizará el caso y se resolverá colegiadamente si existen elementos para iniciar una investigación o se desecha la queja o denuncia por improcedente; en cuyo caso, se emitirá una resolución en ese sentido, debiendo fundar y motivar la misma, notificando, en cualquier caso, al quejoso o denunciante.- En caso de resultar procedente que se inicie la investigación, la queja o denuncia se turnará al Consejo de Ética para el desahogo de la investigación prevista por el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Ética.- 11.5 Concluida la investigación, el Consejo de Ética remitirá sus conclusiones a la Junta de Honor, la que en sesión extraordinaria determinará si inicia el procedimiento sancionador, en cuyo caso citará al presunto responsable a una audiencia, notificándole que deberá comparecer personalmente a manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los actos u omisiones que se le imputen y su derecho de comparecer ante la Junta de Honor, apercibido que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan.- En la notificación se deberá expresar el lugar, día y hora en que tendrá lugar dicha audiencia y la autoridad de la Junta de Honor ante la cual se desarrollará ésta.- La notificación a que se refiere este numeral se practicará en el domicilio registrado ante el Colegio y/o en el domicilio del Colegio y/o vía correo electrónico del presunto responsable. La Junta establece como medida de apremio los tres tipos de notificación.- Entre la fecha de la citación y de la audiencia deberá mediar preferentemente, un plazo no menor de diez días hábiles ni mayor de quince días hábiles. Dependiendo de la gravedad del caso esos plazos podrán reducirse.- Concluida la audiencia, se concederá al presunto responsable un plazo de diez días hábiles para que ofrezca las pruebas y alegatos que estime pertinentes y que tengan relación con los actos u omisiones que se le atribuyen.- Desahogadas las pruebas que fueron admitidas, la Junta de Honor dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, prorrogables por una sola ocasión, decidirá la sanción que corresponda o eximirá de responsabilidad al presunto responsable. En cualquier caso, la determinación deberá ser notificada en un plazo no mayor de cinco días hábiles.- Para la valoración de las pruebas se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de



Lic. José Luis Cordero Rojas

Notaría Pública Número 53

González Ortega No. 305 Nte. Col. Centro C.P. 98800

Tel. (496) 962 21 88

notaria53zac_1@hotmail.com

Loreto, Zacatecas, México.



Zacatecas.- En cualquier parte del proceso, la Junta de Honor podrá llevar a cabo todas las actuaciones que considere pertinentes con relación a la presunta responsabilidad.- Cuando algún miembro de la Junta de Honor tenga relación con el asunto o presunto infractor, de tal modo que su independencia de criterio o su juicio se pudieran ver afectados, deberá abstenerse de intervenir y de votar, previo aviso al Presidente de la Junta de Honor o en el caso de este último, al pleno de la Junta de Honor. Las cuestiones incidentales que surjan en la audiencia serán resueltas por la Junta de Honor, sin necesidad de tramitación especial.- ARTÍCULO 12.-DE LA ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE HONOR SIN QUEJA O DENUNCIA. Cuando la Junta de Honor, sin queja o denuncia, por cualquier medio tenga conocimiento de hecho que puedan constituir conductas cuestionables por parte de ingenieros civiles colegiados, podrá:- 12.1 Discutir o comentar informalmente el asunto y desecharlo por falta de elementos.- 12.2 Discutir el caso y formular comentarios conservando registro en minuta de la sesión.- 12.3 Discutir el asunto con integración de expediente y resolución o recomendación al Consejo, y en el caso de Ingenieros Civiles que sean miembros del Colegio, podrá iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 11 y 12.- ARTÍCULO 13.-DE LAS SANCIONES. Las sanciones por la comisión de conductas cuestionables o violaciones al Estatuto y sus Reglamentos, al Código de Ética y demás normas derivadas de éste, así como a los ordenamientos que rigen al Colegio consistirán en:- 13.1 Amonestación privada. Consiste en un escrito que el Presidente de la Junta de Honor dirige al miembro del Colegio que haya resultado responsable, en el que le precisará la conclusión a la que dicho cuerpo colegiado llegó, incluyendo la fundamentación y motivación correspondiente, así como la precisión de que la sanción consiste en una amonestación privada, apercibiéndole a no incurrir nuevamente en la falta.- 13.2 Amonestación pública. Consiste en el levantamiento de un acta por parte del Presidente de la Junta de Honor, con la asistencia de dos testigos, y la presencia del miembro del Colegio que haya resultado responsable, en la que de viva voz se precisará la conclusión a la que dicho cuerpo colegiado llegó, incluyendo la fundamentación y motivación correspondiente, así como la precisión de que la sanción consiste en una amonestación pública, apercibiéndole a no incurrir nuevamente en la falta. La Junta de Honor deberá dar a conocer en sesión del Consejo y en Asamblea Mensual Ordinaria y publicar en un periódico la sanción respectiva, dependiendo de la gravedad del caso.- 13.3 Suspensión del cargo o encomienda. Consiste en la separación, por un período no menor de seis meses ni mayor de un año, del cargo o encomienda que desempeñe el miembro del Colegio que haya resultado responsable.- 13.4 Suspensión de derechos como miembro. Consiste en la privación, por un periodo no menor de seis meses ni mayor de un año, de los derechos que el Estatuto y sus Reglamentos, el Código de Ética y demás normas derivadas de éste, así como los ordenamientos que rigen al Colegio reconozcan a favor del miembro que haya resultado responsable, sin exención del pago de sus cuotas.- 13.5 Pérdida de la distinción como miembro. Consiste en la expulsión del Colegio del miembro que haya resultado responsable.- No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza, siempre y cuando no reincida en la falta original. Si reincide sí podrá aplicársele el doble de la sanción.- Cuando los actos u omisiones de los miembros del Colegio impliquen violaciones a disposiciones legales que rijan el ejercicio profesional se deberá hacer del conocimiento de las autoridades competentes.- ARTÍCULO 14.-DE LA SEVERIDAD DE LAS

COTEJADO

SANCIONES. Para la imposición de las sanciones a que se refiere este Reglamento, la Junta de Honor tomará en cuenta los siguientes elementos:- 14.1 La gravedad de la responsabilidad en que haya incurrido el miembro del Colegio y la conveniencia de suprimir este tipo de conductas y comportamiento en el Colegio.- 14.2 Los antecedentes del miembro en el Colegio, entre ellos su antigüedad.- 14.3 Las condiciones anteriores y los medios de ejecución de la conducta.- 14.4 La reincidencia.- 14.5 Los aspectos que, en su caso puedan considerarse como atenuantes.-

ARTÍCULO 15.- DE LA RECONSIDERACIÓN EN LAS SANCIONES. Los miembros que resulten sancionados podrán solicitar la reconsideración correspondiente.- Para ello, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que les haya sido notificada la resolución sancionadora, deberá dirigir escrito al Presidente de la Junta de Honor exponiendo los argumentos en su favor, así como ofreciendo las pruebas y alegatos que estimen convenientes.- La Junta de Honor resolverá sobre la admisibilidad de la reconsideración, así como respecto de las pruebas ofrecidas, desechando las que no fuesen idóneas.- Desahogadas las pruebas, si las hubiera, la Junta de Honor procederá a emitir resolución dentro de los quince días hábiles siguientes, notificando al interesado en un plazo no mayor de tres días hábiles.- De confirmarse la resolución o modificarse se estará a lo

dispuesto en el artículo que corresponda.- La interposición de la reconsideración suspenderá la ejecución de la sanción combatida, siempre y cuando sea admitida a trámite por la Junta de Honor así mismo, no tenga como consecuencia la consumación o continuación de actos u omisiones que impliquen consecuencias graves para el Colegio y/o sus miembros.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Reglamento, una vez aprobado por la Asamblea General Extraordinaria, deberá ser publicado al día siguiente vía correo electrónico a los colegiados a partir del cual entrará en vigor.- Artículo segundo.- En caso de contradicciones entre este Reglamento y el Estatuto vigente, prevalecerá este último.- Artículo tercero.- En caso de duda en la interpretación de este Reglamento, corresponde a la Junta la definición de su correcta aplicación.- ING. LUIS RENDON FERNANDEZ.- PRESIDENTE.- ING. RAMON MARTINEZ ORTIZ.- SECRETARIO.- ING. LUIS MARCELO DELGADO AYALA.- VOCAL.- ING. MARTIN ORTEGA RAMIREZ.- VOCAL.- ING. RAMON PEDRO OLMOS RODRIGUEZ.- VOCAL.- ZACATECAS, ZAC., 28 DE OCTUBRE DE 2016.

DOS.- ANEXO 3.- REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ÉTICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS A. C.- CONFORME EL ARTÍCULO 51 DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS. A.C. SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO.- EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS. A.C. EN ESTE REGLAMENTO SE ABREVIARÁ COMO COLEGIO Y EL CONSEJO DE ÉTICA COMO CONSEJO.- Artículo 1. MARCO LEGAL.- El Colegio de Ingenieros civiles de Zacatecas A. C., de acuerdo con los artículos 50 y 51 y para los fines de los artículos 8.2, 9.4, 12.6 y 42.6 de su Estatuto, se integra un Consejo de Ética.- Este Reglamento tiene como propósitos orientar y regular el funcionamiento del Consejo Directivo y tiene como fundamento legal los artículos 5, 37.1, 42.5, 42.7 y 50 del Estatuto vigente del Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas A. C.- ARTICULO 2. OBJETIVOS.- 2.1 Promover entre los miembros del Colegio un comportamiento apegado a la ética en todos los aspectos de su desempeño profesional.- 2.2 Contribuir a fortalecer en el gremio de los ingenieros civiles una cultura de conducta profesional normada por la ética.- 2.3 Extender en el



Lic. José Luis Cordero Rojas

Notaría Pública Número 53

González Ortega No. 305 Nte. Col. Centro C.P. 98800

Tel. (496) 962 21 88

notaria53zac_1@hotmail.com

Loreto, Zacatecas, México.



Colegio la conciencia de que promover y vigilar el cumplimiento estricto del Código de Ética Profesional y de las normas derivadas de él es tarea de todos los miembros.- Artículo 3. FUNCIONES.- 3.1 Elaborar y mantener actualizado el Código de Ética Profesional y las normas que de él se deriven.- 3.2 Promover el conocimiento del Código de Ética Profesional y de las normas derivadas del mismo entre los miembros del Colegio, los ingenieros civiles en general, las instituciones en que estudian, las organizaciones o empresas en las que trabajan, así como entre quienes utilizan directamente sus servicios.- 3.3 Promover la observancia del Código de Ética Profesional, sus principios y sus normas derivadas a fin de lograr que dichos principios y normas constituyan el sello distintivo del proceder de los ingenieros civiles miembros del Colegio, en todos los aspectos del ejercicio profesional.- 3.4 Analizar con base en el presente Reglamento situaciones o problemas genéricos relacionados con la conducta profesional, a solicitud del Consejo Directivo o de la Junta de Honor, y elaborar el informe correspondiente.- 3.5 Elaborar y mantener actualizado este Reglamento y someter sus modificaciones a la aprobación de la Asamblea General, a través de la Junta de Honor, en los términos del Estatuto del Colegio.- 3.6 Establecer relaciones con organizaciones profesionales afines en asuntos relacionados con la Ética Profesional.- Artículo 4. INTEGRACION.- 4.1 El Consejo estará integrado por cinco miembros que tengan una antigüedad en el Colegio no menor a cinco años y que hayan observado un comportamiento profesional intachable. Siendo electos los cinco por votación directa y secreta en asamblea extraordinaria.- 4.2 Cada dos años serán designados dos nuevos miembros del Consejo, uno por la Junta de Honor y uno por el Consejo Directivo del Colegio, quienes reemplazarán a los dos miembros con mayor antigüedad como integrantes del Colegio.- 4.3 Un miembro podrá permanecer en el Consejo un máximo de cuatro años. En todos los casos, permanecerá en funciones hasta que se le haya designado a su sustituto, en los términos señalados en este Reglamento.- 4.4 Las vacantes por renuncia, incapacidad o cualquier otra causa no contemplada específicamente en este reglamento se cubrirán mediante el nombramiento por el Consejo Directivo de un nuevo miembro, a propuesta del Consejo de Ética.- 4.5 Los integrantes de este Consejo no podrán ocupar simultáneamente puesto alguno en el Consejo Directivo.- 4.6 El Consejo de Ética designará a uno de sus miembros para ocupar el cargo de presidente y a otro para el de Secretario del propio Consejo.- Artículo 5. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.- 5.1 Del Presidente:- 5.1.1 Presidir las reuniones, coordinar los debates y presentar los puntos de acuerdo.- 5.1.2 Representar al Consejo ante el Consejo Directivo y otros organismos o autoridades, o delegar esta representación para fines concretos en algún otro miembro.- 5.1.3 Promover el cumplimiento de las decisiones del Consejo y coordinar las acciones que competen al mismo.- 5.1.4 Acordar, conjuntamente con el secretario, las convocatorias a reuniones ordinarias.- 5.1.5 Dar a conocer a la Junta de Honor, al Consejo Directivo o a los miembros del Colegio las observaciones o recomendaciones que emita el Consejo.- 5.2 Del Secretario.- 5.2.1 Preparar el orden del día de las reuniones y emitir las convocatorias a reuniones ordinarias.- 5.2.2 Elaborar y distribuir las minutas de las reuniones del Consejo.- 5.2.3 Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo.- 5.2.4 Mantener en el archivo toda la documentación relativa al Consejo.- 5.2.5 Realizar las labores de tipo administrativo que se le encomienden.- 5.2.6 Dar a conocer al Consejo todas las comunicaciones que se reciban.- 5.3 De todos los miembros.-

COTEJADO

5.3.1 Asistir y participar en las reuniones del Consejo.- 5.3.2 Llevar a cabo las tareas que se les encomienden.- 5.3.3 Representar al Consejo, a propuesta del Presidente.- Artículo 6. REUNIONES.-

6.1. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes para tratar los asuntos contenidos en el orden del día propuesto por el Presidente. Para ellos definirá el calendario de sus reuniones ordinarias, el que comunicará al Presidente del Consejo Directivo para su conocimiento.-

6.2 Las sesiones extraordinarias tendrán por finalidad tratar un asunto específico y se llevarán a cabo cuando sean convocadas por el Presidente o cuando al menos uno de los miembros del Consejo lo soliciten por escrito al secretario.-

6.3 Las sesiones del Consejo podrán celebrarse cuando asistan al menos tres de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.- 6.4 Para desahogar asuntos específicos, el Consejo podrá invitar a sus reuniones a uno o más asesores, quienes tendrán voz pero no voto.-

Artículo 7. FALTAS AL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL.- 7.1 El Consejo de Ética podrá estudiar situaciones o problemas diversos relacionados con la ética, incluso la conducta profesional de

miembros del Colegio, a solicitud estricta, debidamente fundada y documentada, que le presenten el Consejo Directivo, la Junta de Honor o cualquier miembro del Colegio.-

7.2 El Consejo podrá solicitar, en su caso, información adicional al solicitante, cuyo nombre se mantendrá en confidencialidad, pero no se atenderán planteamientos anónimos.-

7.3 El Consejo estudiará el caso si lo considera pertinente, pero siempre notificará al solicitante su decisión al respecto. Durante el estudio se podrá solicitar la comparecencia del solicitante y, en su caso, se podrá interrogar a

terceros.- 7.4 Si se trata de una denuncia contra un miembro del Colegio, el denunciado tendrá oportunidad justa para defenderse y refutar la evidencia presentada en su contra.-

7.5 Tratándose de denuncias, el Consejo presentará un informe con sus conclusiones a la Junta de Honor la que decidirá, en su caso, la sanción que corresponda y la forma en que se gira del conocimiento del

interesado y de los miembros del Colegio. El informe del Consejo deberá contar con la aprobación de la mayoría de sus miembros.-

7.6 Si un miembro renunciara al Colegio después de que se hubiere pedido al Consejo una investigación de su comportamiento la Junta de Honor deberá hacer del conocimiento de los miembros del Colegio, de otras organizaciones gremiales o de otras instancias,

este caso.- Artículo 8. APOYO ADMINISTRATIVO.- Para la consecución de los fines del Consejo, este recibirá del Colegio las facilidades y apoyos administrativos, de locales, instalaciones, equipos y

órganos de la difusión necesarios.- TRANSITORIO.- Artículo 1º.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de ser aprobado por la asamblea general extraordinaria, darlo a conocer vía

electrónica al día siguiente de su aprobación.- ZACATECAS, ZAC., 28 DE OCTUBRE DE 2016.-----

TRES.- ANEXO 4.- REGLAMENTO INTERNO PARA LA SECCION ESTUDIANTEL.- CONFORME EL ARTICULO 63 DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS, A.C. SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO.- EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS, A.C. EN ESTE REGLAMENTO SE ABREVIARA COMO CIC Y LA SECCION ESTUDIANTEL COMO SECCION.- 1.- DE LOS MIEMBROS.- PARA SER MIEMBROS DE ESTA SECCION, LOS ESTUDIANTES ASPIRANTES TENDRAN QUE CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y COMPROBAR (SUSTENTAR) SU ESTADO ACTUAL COMO ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EN LA QUE CURSAN LA LICENCIATURA EN INGENIERIA



Lic. José Luis Cordero Rojas

Notaría Pública Número 53

González Ortega No. 305 Nte. Col. Centro C.P. 98800

Tel. (496) 962 21 88

notaria53zac_1@hotmail.com

Loreto, Zacatecas, México.



CIVIL.- 1.1.- SERAN ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL DE LA INSTITUCIONES VIGENTES EN EL ESTADO.- 1.2.- DEBERAN PRESENTAR CONSTANCIA DE CALIFICACIONES Y/O CARDEX DEL SEMESTRE QUE CURSAN FIRMADA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.- 1.3.- SU PERMANENCIA EN EL CIC, SERA AVALADA POR MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO Y JUNTA DE HONOR, PREVIA REVISION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.- 1.4.- PODRAN INTEGRAR INTERNAMENTE SUS CARGOS DEL COMITÉ.- 2.- OBLIGACIONES.- 2.1.- LOS MIEMBROS DE LA SECCION PODRAN REALIZAR UNA SESION MENSUAL EN LAS INSTALACIONES DEL CIC O EN ALGUNA INSTITUCION QUE ASI LO PERMITA.- 2.2.- OBLIGA A SUS INTEGRANTES A ASISTIR MINIMO 6 VECES POR AÑO PARA MANTENER VIGENCIA Y PRESENTAR LISTAS DE AISTENCIA AL COMITÉ DIRECTIVO EN TURNO AL DIA HABIL SIGUIENTE DE CELEBRADA LA SESION, PRVIO ENVIO POR SISTEMA WHATSAPP DE FOTOGRAFIA DE LA MISMA AL TERMINO DE LA SESION.- 2.3.- PRESENTAR LISTA DE ASISTENTES PREVIO A CURSOS, ACTOS PROTOCOLARIOS Y EVENTOS SOCIALES DEL CIC.- 2.4.- PRESENTAR INFORMES MENSUALES Y MINUTAS DE REUNION AL CONSEJO DIRECTIVO Y JUNTA DE HONOR Y JUSTICIA DEL CIC.- 2.5.- PRESENTAR LOS PAGOS DE CUOTAS (VEASE REGLAMENTO DE CUOTAS CIC) CURSOS Y EVENTOS DE LOS INTEGRANTES POR SEPARADO Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS.- 2.6.- PODRAN PARTICIPAR EN CONGRESOS NACIONALES, REGIONALES, ESTATALES Y CURSOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN AVALADOS POR MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO Y O JUNTA DE HONOR, LOS CUALES COMPROBARAN SU COMPORTAMIENTO Y TRAYECTORIA ACADEMIA.- 2.7.- ORGANIZAR Y ASISTIR A ACTIVIDADES PROPIAS DE LA LICENCIATURA Y/O SOCIALES, DEPORTIVAS, CULTURALES Y GREMIALES MOSTRANDO DECORO Y HONESTIDAD EN ELLAS.- 3.- DERECHOS.- 3.1.- PODRAN SOLICITAR APOYOS ECONOMICOS AL COMITÉ DIRECTIVO PARA ASISTIR A CONGRESOS Y CONFERENCIAS AQUELLOS INTEGRANTES QUE TENGAN PROMEDIO MINIMO DE 8.5, UNA VEZ VALORADA SU PETICION POR EL COMITÉ DIRECTIVO Y LA JUNTA DE HONOR PREVIA VERIFICACION DE EXISTENCIA DE RECURSOS ECONOMICO PROGRAMADOS PARA ESE FIN.- 4.- REPRESENTANTE DE LA SECCION ESTUDIANTIL.- 4.1.- SERA PRESIDENTE DE LA SECCION, UN ALUMNO REGULAR CON PROMEDIO MINIMO DE 8.5, EL CUAL ACREDITARA POR MEDIO DE CARDEX, CURSANDO EL 8vo. SEMESTRES O SU EQUIVALENTE COMO GRADO MINIMO PREVIA ELECCION EN LAS INSTALACIONES DEL CIC MEDIANTE VOTACION DIRECTA Y SECRETA.- 4.2.- EL TIEMPO DE FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SECCION SERA DE UN AÑO A PARTIR DEL INICIO DEL CICLO ESCOLAR EN AGOSTO DE CADA AÑO, SIN DERECHO A REELECCION.- 4.3.- UNA VEZ TERMINADO SU PERIODO DE REPRESENTACION, SERA CANDIDATO A SER MIEMBRO NUMERARIO DEL CIC, CUANDO TERMINE SUS ESTUDIOS Y PRESENTE CERTIFICADO, TITULO Y CEDULA PROFESIONAL, ASI MISMO TENER LOS PAGOS AL CORRIENTE.- 4.4.- EL PRESIDENTE DE LA SECCION ASISTIRA A LAS REUNIONES ORDINARIAS MENSUALES Y ASI PROPORCIONARA INFORME A SU SECCION DE LOS PUNTOS Y ACUERDOS QUE TENGAN INGERENCIA A LA MISMA.- CON DICHA SECCION EN SU ASAMBLEA QUE SE REALIZARA EL DIA LUNES SIGUIENTE DE LA ASAMBLEA MENSUAL ORDINARIA DE CIC.- NOTA: LOS PUNTOS NO

COTEJADO

REGISTRO
DE LA
SECRETARÍA DE
FISCALÍA
DEL COM
ZACATECAS

PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO ESTARAN A JUICIO Y ESCRUTINIO DEL COMITÉ DIRECTIVO Y JUNTA DE HONOR VIGENTES.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACION, PUBLICADO VIA CORREO ELECTRONICO A LOS COLEGIADOS.- ATENTAMENTE.- ING. JOSE MARIO ESPARZA GUTIERREZ.- PRESIDENTE DEL XXIII CONSEJO DIRECTIVO.- ING. LUIS RENDON FERNANDEZ.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HONOR.- ZACATECAS, ZAC., A 28 DE OCTUBRE DE 2016.-

— ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE COMPULSA DE SU MATRIZ, VA EN OCHO HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FIRMADAS Y AUTORIZADAS, SE EXTIENDE A FAVOR DE RAMON MARTINEZ ORTIZ EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA PERSONA MORAL "COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS" A.C. PARA LOS USOS Y FINES LEGALES CONSECUENTES, EN LA CIUDAD DE LORETO, ZACATECAS, A OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, DOY FE.



LIC. JOSÉ LUIS CORDERO ROJAS
NOTARIO PÚBLICO No. 53

JALISCO
EDAD
ERGO
S. 2017

Presentado para su examen y registro en Zacatecas, Zacatecas, el **14 de febrero de 2017 a las 11:24:41 horas**, bajo el número de trámite **ZS29MH54SN68-7** - Conste

Registrado bajo el número de inscripción **0032** del **Volumen 0094 Sección Tercera** del **Distrito Judicial de Zacatecas**.

Derechos por **\$945.00** según recibo **F 5566879** expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, que se archiva.

Registrado en Zacatecas, Zacatecas, a las 13:39 horas del **21 de febrero de 2017**. Doy Fe.



REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO
ZACATECAS, ZAC

Lic. Teresa de Jesús Alvarado Ortiz
C. Oficial Registrador del Distrito Judicial de Zacatecas

Sello digital: K3cvY+0i+echH9agIn6VR47EhNEgjWEuoDoRG+8DA5STGyiB6eqC1iNamcjyvbW7eq5bxImpzZZf2rW6603s6eY+At5WU
HWzrjCQGmJp3umRKcv23axBBuRtiDeBDVkgHs0Nur4TN4oBkr6M+totFX8onSov+9bUUeCucduduJV0=

* hfgq



RP65ML-71YP30-NT24HD

